CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Morzón
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 293.-

Encarnación, 07 de noviembre de 2019.-

VISTO: el estado actual del proceso de contratación por Contratación Directa, con **Id Nº 356596– EXPDTE N° 316965** para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"**, el Acta de Evaluación Nº 22/19 del Comité Evaluador, la Resolución de Adjudicación Nº 246/19, la Nota N° 19667 de la DNCP, el Informe complementario del Acta de evaluación original, la Ley 2051/03, sus normas complementarias y reglamentarias, y; -------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la DNCP, mediante Nota de observación DNCP/DNC Nº 19667/2019, ha realizado observaciones al proceso, en su etapa de adjudicación, en atención a 4 puntos, y; ------

QUE, en lo que respecta al primer punto, del apartado de MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN, que objeta la no evaluación de la *capacidad financiera* del ofertante, cabe referir que citada situación, fue subsanada mediante acta complementaria, donde se detallan los motivos que llevaron a omitir tal cuestión, y se reajusta el procedimiento de análisis a la calidad del ofertante, la cual es de obligado al pago de IRPC, y; ----------

QUE, considerando el punto 1 del título de OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES, el cuadro comparativo fue llenado como corresponde, y será nuevamente remitido por el canal correspondiente, conforme ha informado el funcionario encargado de la realización del citado documento, y; ----------

QUE, siguiendo dentro del título de OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES, en relación al detalle resaltado en el punto 2, ha informado el departamento correspondiente, que la misma será tenida en cuenta para próximas aperturas, mencionando que el análisis, de igual manera, fue realizado por el Comité de Evaluación y que los documentos en cuestión fueron presentados en la oportunidad de la apertura, y; ----------

QUE, sobre la observación de *EVALUACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA*, con el informe complementario, se ha cumplido a cabalidad el citado aspecto, mediante una revisión in situ del encargado de la Sección de Servicio Generales, y; ----------

QUE, la consideración del último punto, sobre plazos de expedición de resolución, se tendrá como prioridad para los venideros procesos, según informe de funcionarios encargados, y; ----------

QUE, en reunión del Consejo de Administración del 23 de octubre del 2019 Acta N° 35, se han tratado dichos temas, y atendiendo que el informe expedido por el Comité es con fines de aclaración y ampliación no existiendo modificación sobre el fondo de la cuestión, se mantiene lo resuelto en la Resolución N° 246/19 de fecha 15 de Febrero de 2.019, dictada por este Consejo, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

R E S U E L V E:

ART. 1º) RATIFICAR íntegramente la Resolución N° 246/19 de fecha 25 de Setiembre de 2.019, considerando el Informe complementario del Acta de Evaluación Nº 22/19 del proceso de referencia.----------

ART. 2º) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Oficina de Administración de Contratos, las Secciones de UOC y Control y Seguimiento.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa